



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno, con un área de 33,460.888 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 2a. calle entre 11 y 14 avenidas de la zona 1, municipio y departamento de Chiquimula.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 327-2014

Guatemala, 1 de octubre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2012-14151 (Ref. D-0830-2004), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, una fracción de terreno, con un área de 33,460.888 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 3806, folio 6 del libro 41 de Chiquimula, propiedad de la Nación, en virtud que se encuentra funcionando el Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Dr. David Guerra Guzmán" en jornada matutina, el Instituto Diversificado Bachillerato Adjunto en la jornada vespertina y la Escuela de Música "Oscar Augusto Mateo Morales" en jornada nocturna; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República. Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno, con un área de 33,460.888 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 3806, folio 6 del libro 41 de Chiquimula, propiedad de la Nación, ubicada en la 2ª calle entre 11 y 14 avenidas de la zona 1, municipio y departamento de Chiquimula, conforme las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 67°22'54" suroeste y distancia 314.94 metros, colinda con inmuebles identificados con los números 13-80, 13-80, 13-70, 13-60, 13-60, 13-40, 13-30, 13-20, 13 avenida, 12-50, 12-40, 12-30, 12-20, 12-10, 12-00, 12 avenida, 11-98, 11-96, 11-94, 11-92, 11-90, 11-80, 11-50, 11-30, 11-10, 2ª calle, zona 1 de por medio, finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 78°30'57" suroeste y distancia 22.00 metros, colinda con inmuebles identificados con los números 11-08 y 2-01, 2ª calle, zona 1, finca matriz de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 09°38'24" noroeste y distancia 104.23 metros, colinda con 11 avenida; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 69°20'33" noreste y distancia 329.38 metros, colinda con Coliseo Municipal, campo de la feria y campo de fútbol, calle, finca matriz de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con rumbo 12°58'15" sureste y distancia 95.90 metros, colinda con Hospital Modular "Carlos Manuel Arana Osorio", 14 avenida de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado de Guatemala ante la Escribanía de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1., de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se origine como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúe funcionando el Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Dr. David Guerra Guzmán" en jornada matutina, el Instituto Diversificado Bachillerato Adjunto en la jornada vespertina y la Escuela de Música "Oscar Augusto Mateo Morales" en jornada nocturna; en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Firma manuscrita]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Firma manuscrita]
Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Firma manuscrita]
Licda. Cynthia Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación



[Firma manuscrita]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA